



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 010-2022-C/CPP

San Miguel de Piura, 04 de febrero 2022.

VISTOS:

El Acuerdo Municipal N° 032-2009-C/CPP, de fecha 10 de febrero de 2009; el Acuerdo Municipal N° 404-2009-C/CPP, de fecha 21 de diciembre de 2009; el Expediente Administrativo N° 0025067, de fecha 12 de octubre de 2021, del Banco de Comercio; el Informe N° 906-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 21 de octubre de 2021, de la Unidad de Remuneraciones; el Informe N° 1898-2021-OPER/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2021, de la Oficina de Personal; el Informe N° 1588-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 018-2021-CEYA/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece:

“(...)

Artículo I.- Gobiernos Locales

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Artículo II.- Autonomía

Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. También contempla que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Contempla que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al Concejo Municipal:

Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde

Son atribuciones del alcalde:

(...)

3.- Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 41°.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

(...);

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 032-2009-C/CPP, de fecha 10 de febrero de 2009, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura en su Artículo Primero acordó: “Aprobar la suscripción del convenio de servicios para descuentos por planilla de créditos personales, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Banco de Comercio (...)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 010-2022-C/PPP

San Miguel de Piura, 04 de febrero 2022.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 404-2009-C/PPP, de fecha 21 de diciembre de 2009, el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura en su Artículo Primero acordó: *"Aprobar la Primera Adenda al Convenio de Servicio para Descuento por Planilla de Créditos Personales, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Banco de Comercio (...)"*;

Que con Expediente Administrativo N° 0025067, de fecha 12 de octubre de 2021, el Banco de Comercio a través de la Carta N° 002-10 2021-BC, remite adenda al convenio de servicios de descuento por planilla de créditos personales, la misma que contempla mejoras las condiciones a los créditos personales que el Banco de Comercio Ofrece;

Que, con Informe N° 906-2021-UR-OPER/MPP, de fecha 21 de octubre de 2021, la Unidad de Remuneraciones pone de conocimiento la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA (LA MUNICIPALIDAD Y EL BANCO DE COMERCIO (EL BANCO), y señala:

"(...)

La misa qua tiene la finalidad de brindar atención a trabajadores municipales con calidad de Contratados Permanentes, además de los trabajadores CAS por Sustitución y CAS D. L. 1057, esto en virtud a lo establecido por la Ley 31131.

Cabe indicar que la ley 31131, tiene por objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, en las entidades públicas, cuyo régimen laboral es exclusivamente el del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Asimismo, la segunda adenda realizada al convenio de fecha 06 de enero del 2009 celebrado entre la Municipalidad y El Banco, amplía la edad máxima de los servidores hasta 67 años con 11 meses. También, Incrementa el plazo de pago de deuda hasta 72 meses e incrementa el número de veces sueldo hasta 25 veces.

"(...)";

Que, con Informe N° 1898-2021-OPER/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Personal, informa respecto de lo precisado por la Unidad de Procesos Técnicos y, a la vez solicita opinión legal sobre lo recomendado por dicha unidad orgánica;

Que, con Informe N° 1588-2021-GAJ/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que teniendo en consideración que el presente proyecto de adenda al Convenio de Servicio para Descuento por Planilla de Créditos Personales celebrado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL BANCO DE COMERCIO, se encuentra dentro del marco de lo establecido en el D.S. N° 010-2014-EF, y que se mantienen los términos vigentes, sin alteración de estos y condiciones del mismo; además que dicho proyecto ha sido revisado por la Unidad de remuneraciones como área técnica, resulta precedente la suscripción de la Adenda al Convenio de Servicio para Descuento por Planilla de Créditos Personales celebrado por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y EL BANCO DE COMERCIO, debiéndose remitir el presente expediente a la Comisión de Economía y Administración para la emisión del Dictamen respectivo, y posteriormente a ello



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 010-2022-C/PP

San Miguel de Piura, 04 de febrero 2022.

sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972;

Que, mediante Dictamen Nº 018-2021-CEYA/MPP, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Comisión de Economía y Administración, recomendó al Pleno del Concejo Municipal: **"APROBAR la Segunda Adenda al Convenio de Servicios para Descuento por Planilla de Créditos Personales entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Banco de Comercio"**;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Ordinaria Nº 03-2022- Sexta Sesión Virtual, de fecha 04 de febrero de 2022, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD** de los presentes, lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de la Segunda Adenda al Convenio de Servicios para Descuento por Planilla de Créditos Personales entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Banco de Comercio, adenda que cuenta con 05 cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Abg. Juan José Díaz Dios, para que en ejercicio de sus funciones proceda a suscribir la Segunda Adenda al Convenio de Servicios para Descuento por Planilla de Créditos Personales entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Banco de Comercio.

ARTICULO TERCERO: DAR CUENTA a la Gerencia de Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Personal, y a Banco de Comercio, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Alan Raúl Herrera Torres
JEFE

**SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE SERVICIO PARA DESCUENTO POR
PLANILLA DE CRÉDITOS PERSONALES**

CDP036-02

Conste por el presente documento, la **SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE SERVICIO PARA DESCUENTO POR PLANILLA DE CRÉDITOS PERSONALES**, que celebran de una parte:

- ✓ **EL BANCO DE COMERCIO**, con RUC N° 20509507199, con domicilio en Av. Canaval Moreyra N° 454 – Primer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente de Agencia, la señora **MARÍA DEL CARMEN JIBAJA CAVERO**, identificada con DNI N° 40283126, y su Funcionario de Negocios, el señor **FABIO CASTILLO CARLÍN**, identificado con DNI N° 48168312; ambos debidamente facultados según poderes que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11683434 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a la que en adelante se le denominará **EL BANCO**; y de la otra parte,

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC N° 20154477374, con domicilio en el Jirón Ayacucho 377, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde, Abg. **JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**, identificado con DNI N° 40940455, designado por elección popular y proclamado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de diciembre de 2018, y facultado por el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DE PIURA**; en los siguientes términos y condiciones:

A lo largo de la presente adenda del convenio cuando se haga referencia a las partes intervinientes, **EL BANCO** y **LA MUNICIPALIDAD DE PIURA** se les denominará en lo sucesivo como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL BANCO es una empresa del Sistema Financiero, cuya organización y funcionamiento se encuentra reguladas por ley y por las disposiciones de su Estatuto Social. Tiene por objeto realizar las operaciones y servicios permitidos a las empresas del Sistema Financiero por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y demás disposiciones modificatorias, complementarias y reglamentarias.

LA MUNICIPALIDAD DE PIURA es el Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de la circunscripción del Distrito, siéndole de aplicación la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; así como, las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 021-2003-C/PPP.

En dicho marco, corresponde indicar que el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene entre sus atribuciones, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.



	✓ TEA 16.00% PARA PERSONAL CAS (NORMAL Y CPP) CON CUENTA SUELDO. ✓ TEA 17.00% PARA PERSONAL CAS (NORMAL Y CPP) SIN NINGÚN PRODUCTO ✓ TEA 40% PARA PERSONAL CALIFICADO (DEF/DUD/PER).		
CUOTA/INGRESO	La cuota de amortización máxima mensual proyectada para el prestatario, no debe ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos netos mensuales.		
PAGO DE CUOTAS	Fecha de Vencimiento: 15 de cada mes.		
PORTO MENSUAL BANCO	Fecha: 10 de cada mes		
PERIODO DE GRACIA	Mínimo: 66 días Máximo: 95 días		
SEGURO DESGRAVAMEN GASTOS Y COMISIÓN	Seguro de Desgravamen: Conforme al cronograma de pagos emitido por el Banco. Comisión por envío de estado de cuenta: S/ 2.50 soles (opcional)		
EDAD MÁXIMA PERMITIDA	Edad Mínima: 21 años. Edad Máxima: 67 años con 11 meses.		
TRIBUTOS	Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), la tasa de impuesto es de 0,005%, el cual podrá ser modificado por disposición normativa.		
GASTOS E INTERESES POR MOROSIDAD	Tasa de interés moratorio según tarifario del Banco vigente.		
PLAZOS DEL PRÉSTAMO	Máximo: 72 meses incluido el periodo de gracia. Mínimo: 06 meses.		
MONTOS A DESEMBOLSAR	Máximo: S/100,000.00 Mínimo: S/1,000.00		
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA COBRANZA	Fecha Máxima de envío de requerimiento: Los días 12 de cada mes		
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS DESCUENTOS	Fecha Máxima de recepción de archivo de descuentos: 14 de cada mes.		
REPRESTAMOS	Las cuatro (4) primeras cuotas del crédito deberán ser canceladas bajo la modalidad de descuento por planilla y que se encuentre calificado normal en los 6 últimos meses, para poder acceder a un re-préstamo.		
CUENTA BANCARIA BANCO DE COMERCIO	BANCO	CTA. CTE. MN	CCI
	Banco de la Nación	00-000-524026	018-000-000000524026-02

CUARTA: INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS AL CONVENIO

LAS PARTES, en pleno uso de sus facultades acuerdan incorporar a **EL CONVENIO** suscrito el 06 de enero de 2009, las siguientes cláusulas:

**"DECIMA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL"**

16.1 LAS PARTES acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, designan coordinadores calificados, los mismos que se responsabilizarán por la ejecución del presente Convenio. Dicho nombramiento como coordinadores interinstitucionales se efectúa en el Anexo II del presente documento. Dicho Anexo podrá ser modificado de manera unilateral por cualquiera de las partes, al darse un cambio de representantes, el cual deberá ser informado al BANCO y a LA MUNICIPALIDAD DE PIURA, según corresponda, en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haberse efectuado la designación de los nuevos representantes.

16.2 Los mencionados coordinadores se reunirán cada vez que sea necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, y tendrán a su cargo, fundamentalmente:

- Realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio que se suscribe con el presente documento.
- Efectuar y/o facilitar las coordinaciones y comunicaciones entre cada una de las partes.
- Presentar informes cuando su representada se lo solicite.

16.3 Todo cambio de las personas que intervienen como coordinadores en el presente Convenio, se comunicará conforme al domicilio señalado por las partes.

DECIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

LA MUNICIPALIDAD DE PIURA asume el compromiso de mantener en estricta reserva toda la información obtenida con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD DE PIURA, sus funcionarios, miembros y personal designado para la prestación de los servicios guardarán con extremo cuidado y reserva la información a la que hayan podido tener acceso con ocasión de la prestación de los referidos servicios por cualquier medio, la misma que no será utilizada ni revelada de forma alguna.

LAS PARTES convienen expresamente que toda la información obtenida durante la ejecución del Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial y mantendrán este carácter indefinidamente. LA MUNICIPALIDAD DE PIURA solo difundirá esta información al personal que esté relacionado con el presente Convenio, debiendo tomar, bajo su entera responsabilidad, todas las medidas posibles y necesarias a fin de restringir la revelación, uso prohibido o no autorizado de la referida información.

DÉCIMA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA MUNICIPALIDAD DE PIURA declara conocer, y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en Perú relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por EL BANCO y a su procesamiento.

LA MUNICIPALIDAD DE PIURA asume la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que la información materia del presente convenio y su procesamiento sea manejada de forma aislada en todo momento y bajo cualquier circunstancia.

EL BANCO realizará la difusión de sus productos financieros para conocimiento de LOS TRABAJADORES de LA MUNICIPALIDAD DE PIURA en los espacios que LA



MUNICIPALIDAD DE PIURA autorice en el marco de lo dispuesto en la quinta cláusula del presente convenio.



LAS PARTES declaran tener conocimiento de la normatividad vigente sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y en caso de corresponder se comprometen a cumplirla.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



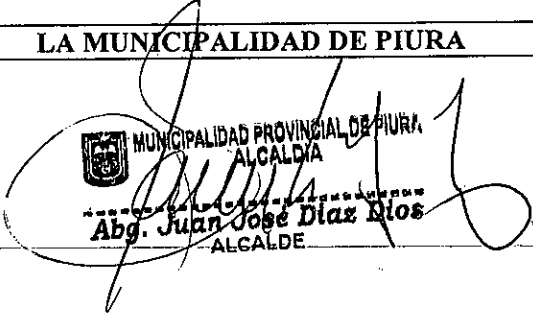
Por la presente, LA MUNICIPALIDAD DE PIURA y EL BANCO declaran conocer y cumplir el contenido y alcances de la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, así como su Reglamento - Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, en virtud de este conocimiento y exigencia ambas partes se brindan las medidas de seguridad de carácter legal, técnicas y organizativas que requiere la norma.”

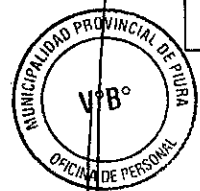
QUINTA: RATIFICACIÓN

LAS PARTES convienen en ratificar en todos sus extremos los términos originalmente acordados en EL CONVENIO, los mismos que quedan subsistentes en tanto no se opongan al presente documento denominado Segunda Adenda a EL CONVENIO.

Estando las partes conformes con los términos y condiciones contenidas en el presente documento y declarando que el mismo contiene su real y verdadera intención y voluntad al respecto, lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Piura, a los 04 días del mes de febrero del año 2022.



EL BANCO	LA MUNICIPALIDAD DE PIURA
	  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ALCALDÍA Abg. Juan José Díaz Dios ALCALDE



ANEXO II

COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

LA MUNICIPALIDAD DE PIURA designa a:

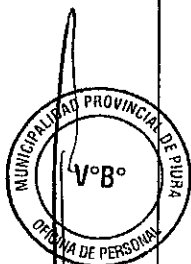
Señor(a) : Oswaldo Seminario Espinoza
Cargo : Jefe de la Oficina de Personal
Teléfono : 975 220 230
Email : oseminario@muniypiura.gob.pe

Señor(a) : César Castro Bruno
Cargo : Jefe de la Unidad de Remuneraciones
Teléfono : 945426936
Email : ccastro@muniypiura.gob.pe

EL BANCO designa a:

Señor(a) : María del Carmen Jibaja Caverio.
Cargo : Gerente de Agencia
Teléfono : 5136000 anexo 4600 / 939311717
Email : mjibaja@bancomercio.com.pe

Señor(a) : Karla Yessenia Vidal Palacios
Cargo : Gestora de Banca personas
Teléfono : 5136000 anexo 4600
Email : kvidal@bancomercio.com.pe



EL BANCO	LA MUNICIPALIDAD DE PIURA
	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA ALCALDIA Abg. Juan José Díaz Díaz ALCALDE